CONTRATO DE SUMINISTRO No. 680-2026
E.S.E HOSPITAL CUMBAL.
NIT. 814.001.329-5.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CUMBAL
NIT	814001329-5
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
C.C. No.	1088590001
CONTRATISTA	INSUMUNDOMEDIK SAS
NIT.	NIT 901779531-1
REP. LEGAL	CARLOS HERNAN NASTAR BRAVO
C.C. No.	C.C 87.068.458 DE PASTO
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CL 12 3 17 BR LIBERTAD IPIALES - NARIÑO
CELULAR o TELEFONO FIJO	3164952953
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL PROYECTO TERRITORIOS SALUDABLES – RESOLUCION 516 DE 2026 DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL
VALOR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MDA CTE ($ 4.346.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**01/09/2026**

Entre los suscritos a saber; **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL**, quien para los efectos de este contrato se denominará en adelante **LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL**, por una parte y por la otra**, INSUMUNDOMEDIK SAS**, identificada con NIT. 901779531-1, representada legalmente por **CARLOS HERNAN NASTAR BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.458 expedida en Pasto, y quien manifiesta encontrarse legalmente facultado(a) y sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ESE**,** quién para estos efectos se denomina el(a) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de manera libre y voluntaria y con fundamento en lo particular, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Cumbal es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que presta sus servicios de salud de primer nivel de atención en el municipio de Cumbal – Nariño; a su vez, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. **2).** Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y se encuentra orientada al cumplimiento de los fines del Estado, principios que resultan aplicables a la gestión administrativa y contractual de la E.S.E. Hospital Cumbal. **3).** Que la E.S.E. Hospital Cumbal, en cumplimiento de su objeto misional, desarrolla programas y estrategias orientados al fortalecimiento de la atención primaria en salud y al acercamiento de las acciones de salud a las comunidades del territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas en la población y con los recursos destinados para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo. **4).** Que en el marco del Proyecto Territorios Saludables y del Programa de Equipos Básicos de Salud – EBS, desarrollado por la E.S.E. Hospital Cumbal en virtud de la Resolución 516 de 2026, se desarrollan actividades asistenciales, extramurales, comunitarias, administrativas y operativas que requieren disponer de los elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y aseo en los espacios y escenarios donde se desarrollen las actividades contempladas dentro del programa. **5).** Que, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa de Equipos Básicos de Salud, resulta necesario contar oportunamente con elementos de aseo destinados al apoyo de las actividades de limpieza e higiene relacionadas con los espacios, elementos y escenarios utilizados por los equipos en el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Territorios Saludables, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de las actividades programadas. **6).** Que, en consecuencia, se requiere contratar el

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL PROYECTO TERRITORIOS SALUDABLES – RESOLUCIÓN 516 DE 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para apoyar las condiciones de limpieza e higiene requeridas durante el desarrollo de las actividades del programa. **7).** Que la disponibilidad de elementos de aseo constituye un apoyo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, en la medida en que contribuye al mantenimiento de condiciones apropiadas de higiene y limpieza en los espacios y escenarios en los cuales se desarrollen las acciones asistenciales, comunitarias y territoriales contempladas en el programa, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades programadas. **8).** Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, se encuentra identificada la necesidad de adquirir los elementos de aseo requeridos para el desarrollo del Programa de Equipos Básicos de Salud, habiéndose establecido las características y especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con los requerimientos operativos del proyecto. **9).** Que los elementos objeto del presente suministro estarán destinados al apoyo de las actividades relacionadas con el Programa de Equipos Básicos de Salud del Proyecto Territorios Saludables, por lo que su adquisición guarda relación directa con el desarrollo de las acciones y metas previstas en el marco de la Resolución 516 de 2026. **10).** Que es procedente la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación **DIRECTA**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cumbal, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2018 y sus modificaciones vigentes, atendiendo la cuantía y las condiciones del presente contrato, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos que hacen parte integral de la contratación. **11).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la E.S.E. Hospital Cumbal, documento que forma parte integral del expediente contractual. **12).** Que, en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cumbal, los estudios y documentos previos y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL PROYECTO TERRITORIOS SALUDABLES – RESOLUCIÓN 516 DE 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL

PARAGRAFO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir el objeto contractual de conformidad a las condiciones, características, especificaciones y cantidades establecidas en los documentos precontractuales, el anexo técnico y su propuesta económica que forman parte integral del presente y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANT.	PRODUCTO	MARCA	IVA %	V/UNITARIO	V/ TOTAL	IVA VALOR
130	TOALLAS PARA MANOS EN Z PAQ X 150 UND	COLTISU	19%	$ 13.000,00	$ 1.690.000,00	$ 321.100,00
540	FUNDA DESECHABLE NEGRA 60X90 CALIBRE 1.7 ESTAMPADA	NACIONAL	19%	$ 1.220,00	$ 658.800,00	$ 125.172,00
500	FUNDA DESECHABLE BLANCA 60X90 CALIBRE 1.7 ESTAMPADA	NACIONAL	19%	$ 1.220,00	$ 610.000,00	$ 115.900,00
500	FUNDA DESECHABLE ROJA 60X90 CALIBRE 1.7 ESTAMPADA	NACIONAL	19%	$ 1.220,00	$ 610.000,00	$ 115.900,00
3	BOLSA HERMETICA 20X10 PAQ X 100 UND	NACIONAL	19%	$ 27.766,9475	$ 83.300,84	$ 15.827,16
				SUBTOTAL	$ 3.652.100,84	$ 693.899,16
				IVA	$ 693.899,16	
				TOTAL	$ 4.346.000,00	

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El(a) contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir en forma eficiente, oportuna y completa con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL PROYECTO TERRITORIOS SALUDABLES – RESOLUCIÓN 516 DE 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL elementos e insumos objeto del presente

contrato, de acuerdo a la descripción y detalle del requerimiento, puestos directamente en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicadas en el Municipio de Cumbal – Nariño, dentro del plazo requerido para ello y con el lleno de los requisitos y condiciones técnicas requeridas por la E.S.E Hospital Cumbal.

2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
3. Garantizar a la entidad CONTRATANTE que los bienes objeto del suministro sean de la mejor calidad y cuenten con registro INVIMA (Cuando aplique).
4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos sea igual o mayor a dos años, en caso de no serlo el contratista se compromete a hacer el cambio de productos una vez se hayan vencido y no se hayan utilizado por la E.S.E Hospital Cumbal.
5. Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.
6. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
7. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
8. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE contratante de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en su defensa frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instauren personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la ESE de Contratación cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
9. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
11. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente Contrato.
12. Las demás que resulten anexas o complementarias para el desarrollo del objeto contractual.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato.
2. Suministrar la información y prestar la colaboración que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
4. Supervisar la ejecución del contrato, a través del funcionario designado por la Gerencia.
5. Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato.
6. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

QUINTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del día de **la suscripción del acta de inicio** y hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de requisitos de ejecución. Tiempo durante el cual EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE las condiciones comerciales pactadas en este contrato y cumplirá con la totalidad del objeto contractual.

SEXTA- VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MDA CTE ($ 4.346.000)**

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El contrato se pagará en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MDA CTE ($ 4.346.000), IMPUESTOS INCLUIDOS con** la entrega de la totalidad del suministro, con sus correspondientes facturas, a entera satisfacción de la ESE y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el(a) supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000939** de fecha 01 de septiembre de 2026, imputado al rubro – código 2.4.5.02.08.006.21.1.2.3.2.09.1.1 denominado: **COSTOS INDIRECTOS RES 0516**

NOVENA - SUPERVISIÓN: Técnico - administrativo - (Almacén) de la E.S.E Hospital Cumbal EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, presentará los informes de supervisión y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

DÉCIMA - GARANTÍAS: En virtud a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, no se precisara la constitución de garantía.

DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA CUARTA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **no** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA QUINTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018.

DECIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993 el régimen contractual aplicable es de derecho privado. No obstante, se hace uso de manera discrecional de las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).
A nivel interno la ESE se rige por el Manual de Contratación que corresponde al Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
Lo anterior en concordancia y complementación, entre otras, con la siguiente legislación:

- Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social que fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo contemplado en los artículos 24 y 34 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el actual Estatuto de Contratación de la ESE (artículo 25) y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.
VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato, donde se plasma el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación; para su legalización y ejecución se requiere: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Compromiso, aprobación de póliza (cuando esta se ha solicitado), acta de inicio y los demás documentos requeridos en la cláusula de DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. • Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP • Estudios y documentos precontractuales. • Anexo técnico o propuesta • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes de Policía • Certificado de RNMC • RUT • Certificado vigente de existencia y representación legal (cuando aplique). • Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales. • Otros
VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cumbal.
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**ORIGINAL FIRMADO** **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA** Gerente
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**ORIGINAL FIRMADO** **INSUMUNDOMEDIK SAS / CARLOS HERNAN NASTAR BRAVO** Contratista

Proyectó y revisó: Yalith Natalia Narváez Vallejo- Asesora jurídica en contratación E.S.E Hospital Cumbal.
Aprobó: Omar Hernando Paguay V. - Gerente E.S.E Hospital Cumbal.